

D^{no} Lorenzo Basaran Alcalde Constitucional de esta Capital.

Hago saber: Que siendo los pases en una Capital de P^{va} titio destinados al curso de sus habitantes y según su cultivo y comercio se gradua y^o los forasteros el mas ó menos gusto de aquellas tierras q^o llaman la atención de la autoridad local y q^o la gestión q^o en su formación y sostenimiento se hace no sea infructuosa, y evitar q^o unas veces por dadas las intenciones y otras por disputas prematuramente de sus floras los caicos q^o indiferentes a su harmonia solo gocen en regular las plantas porage lo siguiente.

- 1^o El que en cualquiera de los pases q^o hubiere vueltos incluso el de el Excmo Sr D^{no} Don Saut. su titulado, hoy propio del Banco Español de S^{no} Fernando echarte alguna cosa ó expulso sin permiso del respectivo guarda se le exigirá la multa que combenga y no proporcional a la infracción.
- 2^o La guarda de otros pases y cualquiera otras personas q^o en su auxilio se nombren, sean tambien castigadas con proporción a falta si por omisión u otro motivo no cumplieren con su cargo.
- 3^o Los infractores del artículo primero q^o fueren absolutamente pobres se les conmutará la pena con un día de cárcel.
- 4^o El q^o hiciere daño al arbolado u entre tubiere en barbalear los arboles vivos, ó cualquier otro perjuicio, pagará dos ducados de multa y si la planta fuere completamente estropeada se entregará el criminal a este juzgado para q^o por el mismo se le forme la causa y reciba el castigo que castiga.
- 5^o Autorizo a los demás alguaciles q^o no esten de servicio y a los agentes de Policía pública para que respectivamente contribuyan al cumplimiento de este bando.

Y para que llegue a noticia de todos se fija el presente en Tablado a treinta y cinco de Marzo de mil ochocientos veintinueve y así.

L^o
Lorenzo Basaran

Por sus mandos
Jose Ant^o Ferrer
Sect.
B